

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

Documento aprobado por el Consejo de Gobierno (07.11.14)

ÍNDICE

Preámbulo

1. Ámbito de aplicación
2. Actividad docente
3. Capacidad docente
4. Reducción de la capacidad docente por gestión e investigación
5. Índice de ocupación docente
6. Difusión de resultados: el informe de actividad docente
7. Comisión de seguimiento

Disposición Derogatoria

Disposición Final

ANEXOS

Anexo I. Criterios para la contabilización de créditos

1. Valoración de las actividades en las asignaturas de Grado y Máster.
2. Formación de grupos de alumnos en las distintas modalidades organizativas
 - 2.1. Formación de grupos de alumnos en los títulos de Grado
 - 2.2. Formación de grupos de alumnos en los títulos de Máster Universitario
 - 2.3. Criterios para la aplicación de los grupos de alumnos
3. Trabajos Fin de Grado y de Máster
4. Prácticas curriculares
5. Asignaturas que se imparten en inglés
6. Asignaturas semipresenciales y a distancia
7. Dirección y tutoría de tesis doctorales

Anexo II. Base legal para la determinación de la capacidad docente del profesorado

Anexo III. Tabla de capacidad docente

Anexo IV. Tablas de reducciones

Tabla 1. Cargos y actividades de gestión (internos a la UC)

Tabla 2. Cargos y actividades de gestión (externos a la UC)

Tabla 3. Comisiones técnicas de agencias o programas nacionales, autonómicos y, en su caso, internacionales, del sistema universitario.

Tabla 4. Reducciones en la capacidad docente realizadas a los miembros de los órganos de representación del profesorado

Preámbulo

El Procedimiento de Valoración de la Actividad Docente del Profesorado (VADP) de la Universidad de Cantabria tiene como objetivo disponer de una herramienta de ayuda para la toma de decisiones en el ámbito de la planificación docente y la distribución de los recursos humanos, y cumplir así sus funciones, recogidas en el artículo 2 de sus Estatutos (Decreto 26/2012, de 10 de mayo).

Iniciado en 1997-98, el procedimiento de valoración de la actividad del profesorado fue reformado en 2003 con el fin de adaptarlo a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la introducción de nuevas figuras de profesorado con contrato laboral, y la creación de un nuevo sistema de selección del profesorado funcionario y con contrato laboral a través de agencias de calificación.

En la redacción de 2003 se había previsto la necesidad de modificar y adaptar el procedimiento en vigor a los rápidos cambios que se estaban produciendo con motivo del desarrollo de la LOU y la implantación del sistema europeo de educación superior. Efectivamente, en el transcurso de esta década se fueron aprobando distintas regulaciones, en las que además de contemplarse la variedad de características de la actividad docente propiamente dicha, se tomaron también en consideración otras muchas actividades de gestión y coordinación imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y el buen funcionamiento de la Universidad. A esto hay que añadir los cambios producidos en la redacción de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

Finalmente, la definitiva puesta en marcha de los estudios de Grado, Máster y Doctorado, y la extinción de los antiguos planes de estudio, permite definir un escenario estable a medio plazo para cuya consolidación y proyección este procedimiento contribuirá a un mejor conocimiento, gestión y previsión de los recursos humanos docentes disponibles y necesarios para el desarrollo de la UC.

Por estas razones parece conveniente ya recoger en un texto único todo el procedimiento de valoración de la actividad docente del profesorado (VADP) y facilitar así su conocimiento, consulta y aplicación.

1. Ámbito de aplicación

Este procedimiento se aplicará a todo el profesorado (funcionario y laboral), y todos los miembros dispondrán en el Campus Virtual de un Informe de Actividad Docente actualizado mensualmente, donde podrán comprobar su actividad y la del grupo docente en el que se integran. En dicho informe constarán las asignaturas y la valoración de la actividad docente realizada, expresada en créditos plantilla y créditos profesor, y en el Índice de Ocupación Docente.

2. Actividad docente

La actividad docente de cada profesor se obtiene a partir de los datos que para cada asignatura de los diferentes planes de estudios se recogen en el Plan Docente Anual (PDA), cuya estructura sigue las especificaciones de la normativa de la UC referida a la

organización de los planes de estudios de Grado (acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de Junio de 2008) y de Máster (acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de Junio de 2010).

En dicha normativa se recoge la definición del crédito ECTS como unidad de trabajo del estudiante equivalente a 25 horas (salvo en el caso de prácticas clínicas, que podría llegar a 30 horas) distribuidas entre actividades presenciales y no presenciales, y también se fija el tamaño de los grupos de alumnos para las diferentes modalidades organizativas de las clases presenciales (para los estudios de Grado, grupos de entre 60 y 75 alumnos en las clases teóricas, de entre 30 y 40 alumnos para las clases prácticas en aula, y de entre 20 y 30 alumnos para las prácticas que exijan la utilización de laboratorios con equipamientos especiales o cuando dicho número se encuentre justificado por cuestiones metodológicas; en el caso de los estudios de Máster, grupos de entre 30 y 40 estudiantes para las clases teóricas y de entre 20 y 30 estudiantes para las clases prácticas).

A partir de estos datos, la actividad docente se mide en créditos UC, propios de la Universidad de Cantabria, de forma que cada 10 horas de clases presenciales, en cualquiera de sus modalidades organizativas, equivalen a un crédito UC. En la misma unidad de medida se efectuará el cálculo que incluye la realización de todas las demás actividades docentes de una asignatura (tutoría, evaluación y seguimiento de alumnos), así como la dirección de las prácticas curriculares, los trabajos fin de Grado y de Máster, la dirección y tutoría de tesis doctorales y la participación en comisiones de evaluación de los trabajos fin de Grado y de Máster.

No obstante, y con el fin de facilitar la planificación, se diferenciarán dos tipos de créditos: los créditos plantilla y los créditos profesor.

Los **créditos plantilla** resultan de aplicar los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria a los distintos tipos de docencia y actividades académicas, en función del número de alumnos y la consiguiente formación de grupos. Los créditos plantilla expresan los criterios que la UC considera adecuados para una enseñanza de calidad, y por tanto serán los utilizados para establecer las comparaciones a la hora de aplicar los criterios en la asignación de recursos.

Los **créditos profesor** son los que efectivamente imparte un profesor según la organización docente que estime realmente necesaria y que el Departamento y el Centro hayan refrendado en la aprobación del Plan Docente. De este modo también se tienen en cuenta las singularidades de cada Centro y Departamento, así como los recursos de que dispone la Universidad.

La valoración en créditos plantilla y créditos profesor se aplicará a los estudios oficiales de Grado y Máster, y también a la docencia del programa Senior y de otros programas de la UC (diplomas, doctorado o similares), exceptuándose los tramitados como títulos propios.

La docencia de los profesores de la UC en otras universidades, en el marco de programas interuniversitarios en los que participe la UC, vendrá recogida en el Plan Docente Anual. Por otra parte, los profesores que gratuitamente participen en la docencia de planes de estudios oficiales de Grado y Máster en cualquier universidad pública, cuando estos programas no tengan carácter de interuniversitarios, y siempre que esa colaboración haya sido autorizada previamente por el Departamento y el Vicerrectorado, tendrán

reconocidas las horas impartidas como créditos profesor, previa comunicación y acreditación de los datos pertinentes al Vicerrectorado.

Cuando los créditos profesor superen en exceso las previsiones de los créditos plantilla, el profesor, el Departamento y el Centro deberán analizar la causa, modificando, en su caso, el plan docente. Por su parte, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, con el fin de eliminar incrementos artificiales de necesidades, determinará la realización de un análisis específico que contribuya a esclarecer las razones del grado de desviación, su funcionalidad dentro del sistema normativo, y sus posibles efectos en el desarrollo y consolidación de la plantilla.

En el *“Anexo I. Criterios para la contabilización de créditos”* se detallan las actividades docentes y los distintos parámetros que se han establecido y aplicado durante el desarrollo de este procedimiento en los últimos años (salvo ciertas modificaciones que se proponen ahora), lo que no debe impedir el reajuste o matización de los mismos a la vista de las disfunciones o cambios que se vayan observando en el futuro.

3. Capacidad docente

Asociado a su categoría, cada profesor tiene una capacidad docente propia establecida en el Estatuto de Profesorado de Real Decreto 898/1985, de 30 de Abril, y legislación complementaria, y en el artículo 68 sobre Régimen de dedicación de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, el cual, a partir de la modificación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, incluye el reconocimiento de la investigación de los profesores en la determinación de su capacidad docente.

Dicha capacidad docente (CD) se define igualmente en créditos UC. La base legal para dicha determinación se puede ver en el *“Anexo II. Base legal para la determinación de la capacidad docente del profesorado”*, y las específicas capacidades de cada categoría y situación profesional se sintetizan en el *“Anexo III. Tabla de capacidad docente”*.

A las diversas categorías de investigadores en formación, contratados de proyectos de investigación y colaboradores no se les asigna capacidad docente, si bien, caso de ejercer - previa concesión de la venia docendi- actividad docente y figurar ésta en el Plan Docente Anual, deberá contabilizarse e integrarse en el Informe de Actividad Docente del Departamento, de forma que la capacidad docente asignada sea igual a los créditos impartidos por este personal.

4. Reducción de la capacidad docente por gestión e investigación

La participación del profesorado en los sistemas de gobierno, coordinación y gestión de la UC, así como en los diversos organismos, agencias y comisiones del sistema universitario español, y en otras estructuras sociales de carácter institucional en las que participa la UC, se considera actividad propia e imprescindible que es necesario valorar. Al no tratarse de actividades docentes propiamente dichas, se considerarán como tiempo dedicado que merma la capacidad de dedicación a la docencia y que, por tanto, debe descontarse de la capacidad docente en forma de porcentaje de reducción de la misma.

Por otra parte, la actividad investigadora, como aportadora de nuevos conocimientos y métodos para el desarrollo de la docencia, será también objeto de reducción, manteniendo los criterios objetivos e índices de calidad homologados que se han venido aplicando para determinar el rendimiento por investigación. Así, de acuerdo con el sistema actualmente vigente en la UC, se reduce 1 crédito por cada uno de los dos primeros sexenios y 2 créditos por cada uno de los siguientes, observándose con ello, parcialmente, las modificaciones del Real Decreto-ley 14/2012 contempladas en el artículo 68 sobre Régimen de dedicación, de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

En base a lo expuesto en los dos párrafos anteriores se obtiene la reducción de la capacidad docente (CDg), cuyos valores quedan reflejados en el *“Anexo IV. Tablas de reducciones”*.

En el caso de reconocimiento de varias reducciones, éstas serán acumulables hasta el 50% de la capacidad docente total del profesor, a excepción de los Vicerrectores, el Secretario General y el Defensor Universitario, que tendrán una reducción del 75 % de su capacidad docente, y del Rector, que la tendrá del 100 %.

5. Índice de ocupación docente

El Índice de ocupación docente (OD), expresado en porcentaje, relaciona la actividad docente medida en créditos profesor (DR), con la capacidad docente real (CD - CDg) de cada categoría y situación profesional, mostrando así la dedicación de los recursos disponibles.

6. Difusión de resultados: el informe de actividad docente

El análisis realizado sobre la actividad docente de cada profesor y del grupo docente en el que éste se integra se actualizará mensualmente y estará disponible en el Campus Virtual para cada uno de los profesores del grupo. La Dirección del Departamento tendrá la información de todos los profesores y grupos docentes que lo integran, a través de los medios que se habiliten para ello.

El informe anual presentado por la Universidad de Cantabria sobre la actividad de su profesorado sólo podrá contener la siguiente información de cada grupo docente:

- El número de miembros que lo forman, diferenciados por categorías y situación profesional.
- La relación de asignaturas impartidas, especificando plan de estudios, tipo, número de alumnos y créditos ECTS.
- La actividad docente real o créditos profesor, DR.
- La actividad docente normativa o créditos plantilla, CR PLANTILLA.
- La capacidad docente, CD.
- La capacidad docente real, (CD – CDg), tras aplicar la reducción de las actividades de gestión y rendimiento de la investigación.
- El índice de ocupación docente, OD, expresado en tanto por ciento.

7. Comisión de Seguimiento

Para analizar las posibles disfunciones en el procedimiento o los cambios que fueran necesarios en un futuro, se crea una comisión de seguimiento, paritaria, integrada por representantes del vicerrectorado de profesorado y de las organizaciones sindicales con representación en los órganos de representación del personal docente e investigador de la UC. Dicha comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y, al menos, una vez en cada semestre del curso académico.

Disposición Derogatoria

Queda derogado, en todo aquello que contradiga la presente regulación, el vigente procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de marzo de 2003, así como los apartados 1 (párrafo primero), 2, 3, 4 y 5 del punto 7: "Valoración de la actividad docente del profesorado", contemplado en el Título VII (Plan Docente Anual), de la Normativa de Gestión Académica de los Estudios de Oficiales de Máster (documento aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 10 de junio de 2009). Quedan también sin efecto las distintas disposiciones o procedimientos relativos a la valoración de la actividad docente del profesorado que hayan sido informados favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica o hayan sido aprobados, hasta la fecha, por el Consejo de Gobierno, salvo que hubieran sido incluidos en la presente normativa.

Disposición Final

El presente procedimiento se aplicará a partir del curso académico 2014-15, a excepción del apartado 6 del Anexo I relativo a las asignaturas semipresenciales y a distancia, que comenzará a aplicarse a partir del curso 2015-16. A efectos de aplicación del coeficiente a las asignaturas en inglés se entenderá que todas las que figuren en el Plan Docente del curso 2014-15 se encuentran en su primer año de impartición en ese idioma.

Anexo I. Criterios para la contabilización de créditos

1. Valoración de las actividades en las asignaturas de Grado y Máster.

Para la valoración de la actividad del profesorado en las asignaturas de los estudios de Grado y Máster se tendrán en cuenta el reparto de horas de los créditos ECTS de acuerdo a las diferentes modalidades organizativas y los siguientes criterios generales:

- Se reconocerá la carga docente correspondiente al conjunto de actividades presenciales definidas como clases teóricas y clases prácticas (de aula, de laboratorio y clínicas) multiplicando el número de horas de cada actividad por el número de grupos establecido en cada una de ellas.
- Se añadirá a lo anterior el número de horas programadas para el alumno como tutorías presenciales (o colectivas), hasta un máximo de 7,5 horas (0,75 créditos UC) por asignatura.
- Por último, para valorar el conjunto de las demás actividades de tutoría, evaluación y seguimiento, se añadirá a las cantidades anteriores un número total de horas equivalente a una hora por cada crédito ECTS de la asignatura y por cada 20 alumnos, o fracción, matriculados en la misma. La cantidad resultante de las valoraciones b) y c) se distribuirán entre los profesores en el porcentaje que se establezca para el "seguimiento", para dicha asignatura, en el Plan Docente.

2. Formación de grupos de alumnos en las distintas modalidades organizativas

A efectos de considerar los créditos plantilla, el tamaño de los grupos ha de variar según las modalidades organizativas docentes y el tipo de titulación (Grado o Máster Universitario), lo cual queda fijado de la forma que se indica en las siguientes tablas:

2.1. Formación de grupos de alumnos en los títulos de Grado

Número de grupos	Clases Teóricas (TE) 60-75 al.		Prácticas de Aula (PA) 30-40 al.		Prácticas de Laboratorio (PL) 20-30 al.	
	Corte	Tamaño	Corte	Tamaño	Corte	Tamaño
1	1-89	1-89	1-43	1-43	1-29	1-29
2	90 – 149	45-75	44-78	22-39	30-58	15-29
3	150-224	50-75	79-117	26-39	59-87	19-29
4	225-299	56- 75	118-156	29-39	88-116	22-29
5	300-375	60-75	157-195	31-39	117-145	23-29
6			196-234	32-39	146-174	24-29
7			235-273	33-39	175-203	25-29
8			274-312	34-39	204-232	25-29
9			313-351	34-39	233-261	25-29
10			352-390	35-39	262-290	26-29
11					291-319	26-29
12					320-348	26-29
13					349-377	26-29
14					378-406	27-29

2.2. Formación de grupos de alumnos en los títulos de Máster Universitario

Número de grupos	Clases Teóricas (TE) 30-40 al.		Prácticas de Aula y Laboratorio (PA y PL) 20-30 al.	
	Corte	Tamaño	Corte	Tamaño
1	1-43	1-43	1-29	1-29
2	44-78	22-39	30-58	15-29
3	79-117	26-39	59-87	19-29
4	118-156	29-39	88-116	22-29
5	157-195	31-39	117-145	23-29
6	196-234	32-39	146-174	24-29
7	235-273	33-39	175-203	25-29
8	274-312	34-39	204-232	25-29
9	313-351	34-39	233-261	25-29
10	352-390	35-39	262-290	26-29
11			291-319	26-29
12			320-348	26-29
13			349-377	26-29

2.3. Criterios para la aplicación de los grupos de alumnos

Para cada asignatura la determinación de los créditos plantilla se realizará de modo automático multiplicando el número de horas programadas para los alumnos en cada modalidad organizativa, por el número de grupos que resulte de la aplicación de las tablas anteriores, añadiendo el porcentaje de seguimiento que corresponda en función del número de alumnos matriculados.

Los Centros podrán establecer grupos de teoría o de prácticas mayores o más pequeños si, de acuerdo con los Departamentos, lo estiman conveniente en atención a la disponibilidad de recursos humanos o técnicos, o por motivos de seguridad, siempre que se realicen las justificaciones adecuadas en el Plan Docente Anual. En cualquier caso, los créditos resultantes se considerarán créditos profesor, pero no créditos plantilla.

En las asignaturas optativas de Grado, y en las asignaturas de cualquier tipo de los estudios de Máster, Senior y otros programas docentes de la UC (diplomas específicos), cuya matrícula sea inferior a 5 alumnos sólo se contabilizará la actividad docente como créditos profesor.

3. Trabajos Fin de Grado y de Máster

Los proyectos o Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster, incluidos en la estructura curricular de los estudios, se computarán por trabajo efectivamente dirigido a razón de 1,25 horas por crédito ECTS.

En los casos en que se haya aprobado la existencia de más de un director, se repartirá por igual la carga docente entre los distintos codirectores, salvo que los Centros hayan establecido porcentajes distintos de dedicación entre ellos.

La participación de los profesores como miembros de los tribunales de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y de Máster se valorará a razón de 0,5 horas (0,05 créditos UC), para cada miembro del tribunal y por trabajo evaluado.

4. Prácticas curriculares

Las tutorías correspondientes a las prácticas de los estudiantes en empresas o instituciones, siempre que tales prácticas estén contempladas en los planes de estudio (como obligatorias u optativas), se computarán a razón de 0,2 horas por crédito ECTS y práctica tutelada, hasta un máximo de 3,6 horas de trabajo por práctica dirigida (0,36 créditos UC). El número máximo de prácticas que podrá tutelar cada profesor es de 12 por curso académico.

Los Practicum de las titulaciones de la Facultad de Educación se valorarán a 0,3 horas por crédito ECTS y estudiante tutelado.

Las prácticas de embarque de los planes de estudios de la ETS de Náutica se valorarán como una asignatura normal, según modalidades organizativas, número de alumnos y seguimiento correspondiente.

El Practicum del Grado en Enfermería se valorará de forma combinada según la función docente: las prácticas clínicas realizadas por los profesores asociados, contratados al efecto, se computarán a razón de una hora por cada cinco que cada grupo de alumnos permanezca con el profesor en su actividad asistencial; las clases impartidas por los profesores permanentes o en formación, se computarán como docencia teórica, en un total de 60 horas por cada 6 créditos ECTS, repartidas entre los profesores participantes de estas características.

Las prácticas clínicas del Grado en Medicina (excepto del sexto curso), se valorarán a razón de una hora por cada cinco que cada grupo de alumnos permanezca con el profesor en su actividad asistencial. Por otra parte, en aplicación de este coeficiente de 0,2 a las asignaturas clínicas de sexto curso del Grado en Medicina, se establece (teniendo en cuenta la estabilidad del número de alumnos matriculados y el porcentaje de presencialidad en el centro asistencial), un equivalente fijo total en créditos UC por asignatura, que serán distribuidos entre los docentes de forma proporcional a su participación, según se indique en el PDA. A tales efectos, la asignatura G160 *Clínica médica* computará con un total de 576 créditos, la asignatura G161 *Clínica quirúrgica* computará con un total de 288 créditos, y las asignaturas G162 *Clínica pediátrica*, G163 *Clínica obstétrica* y G164 *Clínica psiquiátrica*, computarán con un total de 144 créditos cada una.

En todos estos supuestos, los créditos contabilizados serán considerados créditos plantilla y créditos profesor.

5. Asignaturas que se imparten en Inglés

En las asignaturas impartidas en inglés, pertenecientes a los distintos programas de la UC, que serán ofertadas, en ese idioma, durante un mínimo de tres cursos académicos consecutivos, la actividad docente del profesorado, en créditos impartidos (créditos-profesor), se verá afectada por un coeficiente multiplicador de dos durante cada uno de

los tres primeros años de impartición. Asimismo, si la actividad docente de la asignatura fuera susceptible de ser computada en créditos-plantilla, esos créditos también se verán afectados de dicho coeficiente.

Esa valoración se aplicará siempre que se cumplan los siguientes requisitos, que deberán ser comprobados con anterioridad al inicio de cada curso académico:

1º.- La asignatura deberá ser íntegramente impartida en inglés, tanto en sus clases teóricas, como en las clases prácticas, en todas sus diferentes modalidades.

2º.- Todos los alumnos matriculados en la asignatura deberán recibir esa docencia íntegra en inglés, no permitiéndose la existencia de grupos diferenciados con docencia en español, salvo que por el número de alumnos, y de acuerdo con la normativa en vigor, fuera posible el establecimiento de varios grupos de clases teóricas o salvo que, aun no cumpliéndose la anterior condición, el Centro hubiera establecido el desdoblamiento de los grupos de teoría para todas las asignaturas obligatorias del curso al que corresponde la asignatura. En esos casos se definirán dos asignaturas independientes, en sus versiones de inglés y de español. Con carácter excepcional, y solo en las asignaturas obligatorias de los estudios de Grado, los Centros podrán, aun sin cumplirse los requisitos anteriores, solicitar al vicerrectorado la división de la asignatura en dos, para que puedan ser impartidas, respectivamente, en la versión de inglés y de español.

3º.- Todos los profesores que impartan la asignatura deberán reunir los requisitos del Plan de Capacitación Lingüística del Profesorado de la Universidad de Cantabria.

4º.- La valoración contemplada en esta disposición no será de aplicación a las asignaturas impartidas por los profesores del área de Filología Inglesa.

6. Asignaturas semipresenciales y a distancia

Las asignaturas cuya modalidad de impartición sea reconocida por los Centros (previamente a la aprobación del Plan Docente anual), como de “Docencia semipresencial” o de “Docencia a distancia”, tanto en los estudios de Grado como en los de Máster, se valorarán de forma análoga a las demás asignaturas, computando el número de horas presenciales, si las hubiere, en función del número de grupos, según las distintas modalidades organizativas y, en su caso, las horas de tutoría presencial con el límite de 7,5 horas por asignatura.

Adicionalmente, para valorar el conjunto de las actividades no presenciales, y siempre que la asignatura cumpla con los requisitos establecidos en la normativa de la UC que regula ese tipo de enseñanzas, se añadirá a las cantidades anteriores un número total de horas que será el resultado de aplicar por cada crédito ECTS de la asignatura y por cada 20 alumnos, o fracción, matriculados en la misma, un valor de 1,5 horas para las asignaturas declaradas como semipresenciales (según la normativa, presencialidad entre el 15% y 25%), y de 2,5 horas para las declaradas “a distancia”.

7. Tutoría y dirección de tesis doctorales

Al tutor del doctorando se le reconocerán 5 horas de actividad docente (0,5 créditos UC) al año durante tres años. En caso de doctorandos a tiempo parcial se reconocerán 3 horas al año, durante cinco años. Si el profesor tutela a varios doctorandos, se le reconocerá un máximo de 1 crédito por año.

Al director de la tesis doctoral se le reconocerán 5 horas de actividad docente (0,5 créditos UC) al año durante tres años. En caso de doctorandos a tiempo parcial se reconocerán 3 horas al año durante cinco años. Una vez defendida la tesis se reconocerán 30 horas (3 créditos UC) de actividad docente durante cada uno de los dos cursos académicos siguientes a la fecha de lectura. En caso de codirecciones se repartirán dichas valoraciones, a partes iguales, entre el número de directores, salvo que éstos propongan otra fórmula de reparto.

Anexo II. Base legal para la determinación de la capacidad docente del profesorado

El **Real Decreto 898/1985 de 30 de abril sobre régimen del profesorado universitario** en su Título Primero “De los Profesores pertenecientes a los Cuerpos de funcionarios docentes universitarios”, **artículo 9 “Régimen de dedicación”**, dice en el apartado 3 lo siguiente: *La duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado y se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 9 de este artículo.*

Dicho apartado 9 dice así: *Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado, las Universidades podrán señalar en sus Estatutos otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada, con el límite de que al menos un tercio de la misma quedará reservada a tareas de investigación.*

Según esto, y en la hipótesis de que los 36 créditos totales de dedicación que corresponden a un profesor con obligaciones exclusivamente docentes equivalen a unas 1700 horas anuales, cada hora de docencia impartida equivaldría a 4,7 horas de trabajo. En esta equivalencia hay que incluir la preparación de la clase, impartición, tutoría, exámenes, preparación de material, estudio, etc. El mismo cálculo sería aplicable a los profesores con obligaciones docentes e investigadoras, pues los 24 créditos (2/3 de 36) corresponderían a una dedicación laboral de 2/3 de esas 1700 horas.

En conformidad con estos cálculos, un crédito UC equivaldría a 47 horas de trabajo, según se determina con la siguiente fórmula:

1 crédito UC = 10 horas de clases presenciales x 4,7 horas de trabajo = 47 horas laborales

La **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades**, en su **artículo 68 “Régimen de dedicación”** reafirma la dedicación a la docencia en 24 créditos ECTS: *Con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las Universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS.* Y dicho artículo recoge también que esta jornada *podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.*

Anexo III. Tabla de capacidad docente

Categoría	Capacidad docente (créditos)
☐ Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor Numerario de Escuela Oficial de Náutica	24
☐ Catedrático de Universidad y Profesor Titular de Universidad (plazas vinculadas a servicios asistenciales de instituciones sanitarias)	18
☐ Profesor Titular de Escuela Universitaria doctor	24
☐ Profesor Titular de Escuela Universitaria no doctor	36
☐ Profesor Contratado Doctor	24
☐ Profesor Ayudante Doctor	24
☐ Profesor Ayudante Doctor cuyo primer contrato de esta categoría se formalizó antes del 24 de julio de 2012	18
☐ Ayudante	6
☐ Profesor Asociado de 6 horas	18
☐ Profesor Asociado de 5 horas	15
☐ Profesor Asociado de 4 horas	12
☐ Profesor Asociado de 3 horas	9
☐ Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	9
☐ Colaboradores con Venia Docendi	Cr. impartidos (1)
☐ Profesor Visitante LOU	Cr. impartidos
☐ Profesor Emérito	Cr. impartidos

NOTA: En el caso de que la dedicación sea a tiempo parcial, las cantidades serán proporcionales a las horas de contrato.

(1) Hasta el máximo establecido en la normativa reguladora de la venia docendi

Anexo IV. Tablas de reducciones

Tabla 1. Cargos y actividades de Gestión en la UC

Nivel	Descripción	*Reducción	
		Créditos	% ⁵ /CD
A1	<ul style="list-style-type: none"> • Rector 	24	100,00
A2	<ul style="list-style-type: none"> • Vicerrector • Secretario General • Defensor Universitario 	18	75,00
A3	<ul style="list-style-type: none"> • Decano / Director de Escuela • Director de Área de Vicerrectorado 	12	50,00
A4	<ul style="list-style-type: none"> • Director del Centro de Idiomas 	9	37,50
A5	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Departamento • Director de Instituto Universitario de Investigación • Director de sede de Cursos de Verano (Laredo) (1) 	7,5	31,25
A6	<ul style="list-style-type: none"> • Vicedecano y Subdirector de Escuela • Coordinador General de Pruebas de Acceso a la Universidad 	6	25,00
A7	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador de Máster oficial interuniversitario cuando la coordinación del curso académico recaiga en la UC (2) (3) • Coordinador de más de un Máster oficial (Máster Universitario) (2) (3) 	4	16,66
A8	<ul style="list-style-type: none"> • Subdirector / Secretario de Departamento • Subdirector de Instituto Universitario de Investigación • Responsable Académico (o de actividad), miembro del equipo de dirección de Centro • Coordinador de Máster oficial (Máster Universitario) y de Máster interuniversitario cuya coordinación general no recaiga en la UC (2)(3) • Coordinador de programa de Doctorado interuniversitario cuando la coordinación del curso académico recaiga en la UC (3) • Director de Aula de Cultura 	3	12,50
A9	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador PAU • Coordinador de programa de Doctorado de la UC y de Doctorado interuniversitario cuya coordinación general no recaiga en la UC (3) • Presidente y Secretario de Comisión de trabajo contemplada en los Estatutos de la UC, o en los Reglamentos de la Universidad, de los Centros, Departamentos e Institutos (salvo que su participación fuese en razón a su cargo académico), hasta un total de dos comisiones (4) 	2	8,33
A10	<ul style="list-style-type: none"> • Vocal de Comisión de trabajo contemplada en los Estatutos de la UC, o en los Reglamentos de la Universidad, de los Centros, Departamentos e Institutos (salvo que su participación fuese en razón a su cargo académico), hasta un total de dos comisiones (4) 	1,5	6,25

(1) Los directores de las demás sedes de cursos de verano, o los denominados responsables de sedes, tendrán un reconocimiento proporcional al número de cursos impartidos en la sede de Laredo.

(2) Estas reducciones no serán aplicables a los profesores que pertenezcan a los equipos de dirección de los Centros.

(3) Si el número de alumnos matriculados en el título o conjunto de títulos coordinados fuera inferior a 10, se aplicará al valor expresado un coeficiente de 0,7; si el número de alumnos fuera inferior a 5, el coeficiente a aplicar será 0,5.

(4) La reducción no se aplicará a los miembros de órganos colegiados como el Claustro, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, las Juntas de Centro o los Consejos de los Departamentos, ni a las Comisiones Permanentes que pudieran existir en estos órganos.

Tabla 2. Cargos y actividades de gestión desempeñados fuera de la UC mediante el establecimiento del correspondiente convenio

Nivel	Descripción	*Reducción	
		Créditos	% ⁵ /CD
B1	Director de la UNED de Cantabria	9	37,50
B2	Director del Colegio Universitario Torres Quevedo	7,5	31,25

Tabla 3. Comisiones técnicas de agencias o programas nacionales, autonómicos y, en su caso, internacionales, del sistema universitario

Nivel	Descripción	*Reducción	
		Créditos	% ⁵ /CD
C1	Presidente, gestor o coordinador	9	37,50
C2	Adjunto a presidente, gestor o coordinador	4	16,66
C3	Miembro de comisión	2	8,33

*Reducción: El número de créditos está establecido sobre una capacidad docente (CD) de 24 créditos (1ª columna). De ser otra, la reducción se aplicará como porcentaje de esa capacidad (2ª columna).

Los nombramientos que por necesidades funcionales se vayan produciendo en la Universidad de Cantabria serán asimilados, por el vicerrector competente en materia de profesorado, a uno de los niveles que figuran en la tabla 1 de “Cargos y actividades de Gestión en la UC”, previa solicitud y fundamentos acreditados del interesado.

Tabla 4. Reducciones en la capacidad docente realizadas a los miembros de los órganos de representación del profesorado

La Ley 9/1987 establece para los miembros de la Junta de Personal una reducción de su jornada de trabajo, para el ejercicio de representación. Análogamente, el Estatuto de los Trabajadores establece una reducción similar, en función del número de trabajadores. En base a ello, el Servicio de Personal Docente, Retribuciones y Seguridad Social determina, en función del tamaño del plantilla de profesores funcionarios y contratados, la reducción en créditos que corresponde a cada profesor de la Junta o del Comité, en función de su dedicación. Actualmente, los valores son los siguientes:

Miembro de la JPD según figura de PDI	Créditos
CU/TU/CE (a TC 24c.)	6,4
CU/TU/CE (a TP o Plaza Vinculada)	4,8
TEU (a TC 36c.)	9,6
TEU (a TC Doctor 24c.)	6,4
TEU (a TP)	4,8

Miembro del Comité Empresa según figura laboral	Créditos
Ayudante 6c.	1,4
Asociado 3h 9c.	2,1
Asociado 4h 12c.	2,8
Asociado 5h	3,5
Asociado 6h y Ayte. Doctor 18c.	4,2
Contratado Doctor 24c. y Ayte. Doctor 24 c.	5,6